



Vistos, los Expedientes N° 0133784-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022 y N° 0001553-2023 de fecha 05 de enero de 2023, presentados por el Mag. Carlos Daniel Osoros Mendives, identificado con DNI N° 45860387; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos, en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0133784-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, el Mag. Carlos Daniel Osoros Mendives, identificado con DNI N° 45860387 y COARPE N° 0411465, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Investigaciones del material orgánico del Proyecto de investigación Arqueológica Vida Cotidiana en el antiguo Lambayeque 2021 y Proyecto de investigación arqueológica Cerro La Guitarra 2017";



Que, el referido proyecto comprende el estudio del material cerámico, arqueobotánico y zooarqueológico recuperado durante los trabajos desarrollados en el marco del Proyecto de Investigación Arqueológica Cerro La Guitarra (PIACG), autorizado con Resolución Directoral N° 170-2017/DGPA/VMPCIC/MC del 19 de junio de 2017; y del Proyecto de investigación arqueológica vida cotidiana en el antiguo Lambayeque, autorizado con Resolución Directoral N° 000343-2021-DCIA/MC de fecha 16 de noviembre de 2021, que se encuentran en custodia del Museo Nacional Sicán, a cargo de la Unidad Ejecutora N° 005-Naylamp.;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000236-2022-DIPM/MC de fecha 13 de diciembre de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000207-2022-DIPM-RLP/MC con observaciones sobre la justificación del traslado temporal de los materiales arqueológicos para su análisis especializado;

Que, mediante Memorando N° 1354-2022-DGM/MC de fecha 14 de diciembre de 2022, la Dirección General de Museos solicitó a la Unidad Ejecutora 005-Naylamp la opinión técnica del Museo Nacional Sicán;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000264-2022-UE005/MC de fecha 23 de diciembre de 2022, la Unidad Ejecutora 005-Naylamp remitió a la Dirección General de Museos la Carta N° 000037-2022-MNS-UE005/MC del Museo Nacional Sicán, y el Informe N° 000041-2022-MNS-UE005-DPB/MC en el cual se emite opinión favorable para la investigación, precisando que no se requiere solicitar el requisito e) *Copia simple de póliza de seguro "Clavo a Clavo" contra todo riesgo*, dado que los materiales arqueológicos no son museables ni se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000240-2022-DIPM/MC de fecha 29 de diciembre de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000214-2022-DIPM-RLP/MC, en donde se recomienda solicitar al Mag. Carlos Daniel Osoros Mendives la justificación del traslado temporal de los materiales arqueológicos y el detalle de los materiales que se analizarán en el gabinete del proyecto y en el laboratorio del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, mediante Carta N° 000245-2022-DGM/MC de fecha 29 de diciembre de 2022, la Dirección General de Museos solicitó la información al Mag. Carlos Daniel Osoros Mendives;

Que, mediante Carta N° 001-2023-COM, Expediente N° 0001553-2023 de fecha 05 de enero de 2023, el Mag. Carlos Daniel Osoros Mendives remitió la justificación para el traslado temporal de los materiales arqueológicos, así como el inventario, en donde se precisa los que se trasladarán al gabinete del proyecto y al laboratorio del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000008-2023-DIPM/MC de fecha 12 de enero de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000008-2023-DIPM-RLP/MC mediante el cual concluye que, la solicitud de autorización del Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos: "Investigaciones del material orgánico del Proyecto de investigación Arqueológica Vida Cotidiana en el antiguo Lambayeque 2021 y Proyecto de investigación arqueológica Cerro La Guitarra 2017" presentada por el Mag. Carlos Daniel Osoros Mendives,



reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que mediante Informe N° 000041-2022-MNS-UE005-DPB/MC de fecha 23 de diciembre 2022, el Museo Nacional Sicán emitió opinión favorable para la investigación, precisando que no se requiere solicitar el requisito e) Copia simple de póliza de seguro "Clavo a Clavo" contra todo riesgo y a valor convenido de los bienes museables o inscritos en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles, que requieran ser trasladados dentro del ámbito nacional para análisis especializados, dado que los materiales arqueológicos no son museables ni se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles. Además, señala que mediante Expediente N° 0001553-2023 de fecha 05 de enero 2023, el Mag. Carlos Daniel Osore Mendives cumple con remitir la información que le fue requerida con Carta N° 000245-2022-DGM/MC de fecha 29 de diciembre 2022, la Dirección General de Museos;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo Nacional Sicán;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Investigaciones del material orgánico del Proyecto de investigación Arqueológica Vida Cotidiana en el antiguo Lambayeque 2021 y Proyecto de investigación arqueológica Cerro La Guitarra 2017", en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el análisis del material cerámico, arqueobotánico y zooarqueológico, recuperados en el marco del Proyecto de Investigación Arqueológica Cerro La Guitarra y el Proyecto de investigación arqueológica vida cotidiana en el antiguo Lambayeque, que se encuentran en custodia del Museo Nacional Sicán, a cargo de la Unidad Ejecutora N° 005-Naylamp.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Mag. Carlos Daniel Osore Mendives, con DNI N° 45860387 y COARPE N° 0411465, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Investigaciones del material orgánico del Proyecto de investigación Arqueológica Vida Cotidiana en el antiguo Lambayeque 2021 y Proyecto de investigación arqueológica



Cerro La Guitarra 2017" por un período de once (11) meses, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR el traslado temporal de los siguientes materiales arqueológicos del Museo Nacional Sicán, ubicado en la Av. Batán Grande, Cdra. 9, Carretera Pítipo, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, para su análisis especializado en el gabinete del proyecto, ubicado en la Calle Los Gladiolos 350, Urb. Los Parques, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque:

Nº	Proyecto	Nº de Caja	Material	Detalle
1	Proyecto de Investigación Arqueológica Cerro La Guitarra (2017)	1	óseo animal	82 bolsas
2	Proyecto de Investigación Arqueológica Vida Cotidiana en el Antiguo Lambayeque (2021)	23	cerámica	6 bolsas
3		24	cerámica	8 bolsas
4		25	cerámica	4 bolsas
5		26	cerámica	3 bolsas
6		29	óseo animal y humano	110 bolsas
7		30	ictiológico	78 bolsas

Artículo 4º.- AUTORIZAR el traslado temporal de los siguientes materiales arqueológicos del Museo Nacional Sicán, ubicado en la Av. Batán Grande, Cdra. 9, Carretera Pítipo, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, para su análisis especializado en el laboratorio del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ubicado en la Av. Gral. Antonio Álvarez de Arenales 1256, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima:

Nº	Proyecto	Nº de Caja	Material	Detalle
1	Proyecto de Investigación Arqueológica Cerro La Guitarra (2017)	1	botánico	55 bolsas
2		2	botánico	72 bolsas
3	Proyecto de Investigación Arqueológica Vida Cotidiana en el Antiguo Lambayeque (2021)	35	botánico	86 bolsas

Artículo 5º.- PRECISAR que el Mag. Carlos Daniel Osore Mendives deberá coordinar con el Museo Nacional Sicán la entrega de los materiales arqueológicos, suscribir las actas de entrega y cumplir con los protocolos de seguridad durante su recepción, traslado y devolución.

Artículo 6º.- ESTABLECER como objetivo general del precitado Proyecto de investigación:

Caracterizar las prácticas alimenticias de la ocupación Lambayeque/Sicán y Chimú en el complejo arqueológico Cerro La Guitarra y Complejo Úcupe-El Pueblo del periodo Intermedio Tardío del valle bajo de Zaña.

Artículo 7º.- PRECISAR que el Mag. Carlos Daniel Osore Mendives no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 8º.- DISPONER que, al finalizar el plazo de autorización, el Mag. Carlos Daniel Osore Mendives deberá devolver al Museo Nación Sicán todos los materiales arqueológicos detallados en los Artículos 3 y 4 de la presente Resolución



debidamente embalados, adjuntar su inventario actualizado y suscribir las actas de devolución correspondientes.

Artículo 9º.- DISPONER que el Mag. Carlos Daniel Osores Mendives deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe con los resultados de la investigación que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 10º.- ENCARGAR al Museo Nación Sicán la supervisión de los trabajos en el gabinete del proyecto; y, a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica la supervisión de los trabajos en el laboratorio del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 11º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Nacional Sicán y la Dirección de Investigación y Planificación Museológica deberán remitir los informes correspondientes a la supervisión del proyecto.

Artículo 12º. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Mag. Carlos Daniel Osores Mendives, al Museo Nacional Sicán y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS